

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	26/02/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	27/02/2015
	FORMATO AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD	Versión	2
	REG-IN-CE-003	Página	1 de 4

<p>CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 215 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Radicación N.º 3856-215-2020-07-27 de 27 de JULIO de 2020</p> <p>Convocante (s): MAXIMINO BELLO SANCHEZ R.L SISTEMAS INTELIGENTES DE SEGURIDAD EMPRESARIAL S.A.S. Convocado (s): MUNICIPIO DE SAN GIL, S. Fecha Radicación: julio 27 de 2020</p>

En San Gil, hoy veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020), siendo las 10:00 A.M., procede el despacho de la Procuraduría 215 Judicial I para Asuntos Administrativos de San Gil, S., a celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL NO PRESENCIAL. ---Se solicita a las partes su consentimiento para grabar en audio y video la presente diligencia. Conforme a las directrices impartidas mediante Resolución No. 127 del 16 de marzo de 2020 del señor Procurador General de la Nación, por la cual se adoptaron medidas en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por causa de COVID-19 y en concordancia con el Decreto Presidencial 491 del 28 de marzo 2020, la Resolución 193 del 30 de abril de 2020, expedida por el señor Procurador General de la Nación que extendió el término para adelantar audiencias de manera no presencial de las solicitudes recibidas y radicadas hasta el 29 mayo de 2020, la Resolución No. 232 del 04 de junio de 2020, expedida por el Procurador General de la Nación que prorrogó el termino para adelantar audiencias de manera no presencial de las solicitudes recibidas y radicadas hasta el 30 de junio de 2020, la Resolución No. 312 de 29 de julio de 2020, el Decreto 806 de 2020. Se deja constancia que las partes fueron notificadas previamente a través de correo electrónico y se conectaron por la plataforma digital Microsoft TEAMS. Comparece a la presente diligencia el ciudadano convocante **MAXIMINO BELLO SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.543. 754, me encuentro en la ciudad de Socorro, S., autorizo la grabación; el doctor **ANSELMO GARAVITO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.672.239 de Lebrija, portador de la tarjeta profesional. Nro. 94.201 del C.S.J., del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte convocante, autorizada doctora para que grabe la diligencia, me encuentro en la ciudad de Bucaramanga; igualmente comparece la doctora **LUISA FERNANDA SALDARRIAGA AMAYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.100.971.077 expedida en San Gil y con tarjeta profesional número 335.415 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la parte convocada, autorizo la grabación de la diligencia. Se

Lugar de Archivo: Procuraduría 215 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

Procuraduría 215 Judicial I Administrativa San Gil

Carrera 9 Nro. 13- 41 piso 4

7243418

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	26/02/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	27/02/2015
	FORMATO AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD	Versión	2
	REG-IN-CE-003	Página	2 de 4

le reconoce personería jurídica para actuar conforme al poder aportado a través de correo electrónico. Se deja constancia que la Señora Procuradora declara abierta la audiencia virtual e instruye a las partes sobre los objetivos, alcances y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. Dándose curso a la audiencia virtual a través de la plataforma Microsoft Teams.—Acto seguido se da el uso de la palabra al convocante a fin que exponga las pretensiones, las que dentro de la solicitud de conciliación previamente han sido radicadas a las partes, quien manifestó: “El motivo de esta audiencia de conciliación es tratar de dirimir este pequeño inconveniente suscitado con el municipio de San Gil, S., hemos querido dejar plasmada ante la administración municipal de san Gil, la voluntad que se nos cancele oportunamente la celebración de un contrato que en su respectivo momento fue celebrado, ejecutado y liquidado, infortunadamente se han celebrado unos inconvenientes. Lo que pretendemos es la cancelación del contrato como tal, ya que dentro de las pretensiones solicitadas a la Procuraduría, es eso lo que queremos. A pesar que ya ha transcurrido más de 9 meses de haber ejecutado el contrato, no podemos decir que no hay interés por parte del alcalde municipal sino que según dicen hubo un inconveniente con el rubro en el registro presupuestal, eso se nos sale a nosotros de las manos doctora Luisa, nosotros sabemos que usted tiene la voluntad de acceder a esta conciliación y en nombre de mi poderdante queremos que la conciliación se lleve a cabo en el día de hoy. Para ser concretos solicitamos que sumerced autorice a la alcaldía que nos cancele el contrato como tal, si hay una voluntad por parte de ustedes, no vamos a exigir que nos paguen intereses moratorios ni nada. La voluntad de nosotros es que nos cancelen de manera rápida, inmediata y urgente la cancelación del contrato. Eso en si son mis pretensiones”.----En este estado de la diligencia virtual, se corre traslado al apoderado de la parte convocada, a fin que manifieste las instrucciones que le fueron dadas por el comité de conciliación, con respecto a las pretensiones, quien manifiesta: “Como manifiesta el doctor ANSELMO el municipio hoy trae ánimo conciliatorio, una vez recibimos, revisamos la conciliación, estudiamos los documentos, el caso, preguntamos en las secretarías correspondientes y verificamos que el objeto del contrato fue cumplido, en ese orden de ideas, se llevó éste caso al comité de conciliación, que mediante acta Nro. 17 del 05 de octubre de 2020, la cual fue allegada al correo de la Procuraduría, se determinó que en base a esta audiencia el municipio cancelará al señor MAXIMINO BELLO los \$100.000.000 millones correspondientes al valor que se había estimado por el contrato, a fin que quede cargado al rubro de sentencias y conciliaciones, pues se había presentado un problema con el rubro al por el cual debía ser cancelado, pero en virtud de ésta se pretende disponer el

Lugar de Archivo: Procuraduría 215 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Procuraduría 215 Judicial I Administrativa San Gil

Carrera 9 Nro. 13- 41 piso 4

7243418

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	26/02/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	27/02/2015
	FORMATO AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD	Versión	2
	REG-IN-CE-003	Página	3 de 4

certificado de disponibilidad presupuestal, los \$100.000.000 al rubro de sentencias y conciliaciones y se cancelará una vez esté aprobada esta conciliación”. Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante, para que se pronuncie frente a la propuesta conciliatoria: “Muy amable, agradecerle de manera muy especial a la doctora Luisa, eso es lo bonito de las conciliaciones, nosotros no estamos pidiendo nada más, sino que se nos cancele, de antemano doctora muchas gracias por ésta gestión, acepto las condiciones propuestas para la cancelación del contrato como tal y me alegra mucho y los felicito ese ánimo conciliatorio”.---Una vez escuchadas las partes y una vez la parte convocante acepta la propuesta dada por la convocada, la Procuradora judicial considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento[1] y reúne los siguientes requisitos: (i) el eventual medio de control que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, Ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, Ley 446 de 1998); (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre conflictos de carácter particular y contenido patrimonial disponibles por las partes (art. 59, Ley 23 de 1991, y 70, Ley 446 de 1998); (iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; (iv) obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo, y (v) en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la Ley y no resulta lesivo para el patrimonio público. En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al Juzgado Administrativo del Circuito correspondiente, para efectos de control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el Auto aprobatorio junto con la presente acta del acuerdo, prestarán mérito ejecutivo, y tendrán efecto de cosa juzgada, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas (art. 73 Ley 446 de 1998 y 24 Ley 640 de 2001). Se pregunta a las partes si están de conforme con el curso que se le da a la diligencia, quienes manifiestan estar de acuerdo. –Se da por terminada la audiencia NO PRESENCIAL, y se pregunta a las partes si aceptan o no el curso y contenido dado a esta diligencia. Parte convocante: “Acepto en todas sus partes, quiero expresar mi más sincero agradecimiento doctora María Alexandra, por la forma como usted coordina y dirige estas audiencias, muy amable de su parte, a la doctora Luisa un salud muy especial, espero que una vez esta acta repose en la junta de conciliación de la alcaldía, le agradecería que cuando usted intervenga nos garantice más o menos para cuando se procede la cancelación, en la cuenta que está asignada por parte de la empresa de mi poderdante. Convocada: “Acepto todo lo que se ha tramitado en esta diligencia, una vez esté aprobada esta

Lugar de Archivo: Procuraduría 215 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Procuraduría 215 Judicial I Administrativa San Gil

Carrera 9 Nro. 13- 41 piso 4

7243418

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	26/02/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	27/02/2015
	FORMATO AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD	Versión	2
	REG-IN-CE-003	Página	4 de 4

conciliación se procederá al pago, respecto del número de cuenta para consignar, yo creo que ya obran los papeles del contrato, o si ha surgido algún cambio, agradezco me informen vía correo electrónico”.---Agradezco dejar esa claridad si es la misma cuenta o es otra, para que quede en acta.-----Convocante: “Primero que todo gracias a la doctora María, es muy amable, es lo que buscamos los ciudadanos que haya respaldo y garantía de parte de los entes de control, muy agradecido con usted doctora María Alexandra. Con la doctora Luisa muchas gracias, por su ánimo conciliatorio, la idea es conciliar, sacar las cosas delante de la mejor manera, para todas las partes muy agradecidos con la alcaldía, con su representante el día de hoy, con la Procuraduría, Para confirmar el tema de la cuenta es la misma cuenta, la que está radicada en los documentos que presenté nuestra empresa, ahí pueden hacer la consignación, muchas gracias”. --No siendo otro el objeto de la diligencia, se da por concluida siendo las 10:29 A.M. Se observó lo de Ley.


MARIA ALEXANDRA TORRES YARURO
 Procuradora 215 para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría 215 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Procuraduría 215 Judicial I Administrativa San Gil

Carrera 9 Nro. 13- 41 piso 4

7243418